

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), para la financiación de la UOC

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación. La Fundación Universitat Oberta de Catalunya es la entidad titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

Considerando que mediante Acuerdo del Govern de 18 de noviembre de 2025 se ha aprobado una transferencia de créditos entre los diferentes conceptos presupuestarios de los capítulos 4 del Departamento de Investigación y Universidades, del presupuesto para 2023 prorrogado para 2025, para financiar los gastos corrientes de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 3.706.516,87 euros.

Considerando que mediante el Acuerdo del Goven de 18 de noviembre de 2025 se ha autorizado una transferencia de créditos entre los diferentes conceptos presupuestarios de los capítulos 4 del Departamento de Investigación y Universidades, del presupuesto para 2023, prorrogado para 2025, para hacer frente al coste de las acciones vinculadas a garantizar la disponibilidad y fidelización del personal docente e investigador (PDI) de la FUOC por un importe de 2.400.000,00 euros.

Vistes la proposta de resolució del director general de Universidades, de 19 de noviembre de 2025 y 21 de noviembre de 2025

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, por un importe total de 6.106.516,87 euros (3.706.516,87 euros + 2.400.000,00 euros), para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Segundo. – La ordenación del pago se realizará una vez firmada la presente Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448002500/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2025.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.

- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

Adicionalmente, también se deberá aportar una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que las subvenciones otorgadas se han registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitat Oberta de Catalunya tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente Resolución a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 18 de diciembre de 2025

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), para la financiación de la UOC

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación. La Fundación Universitat Oberta de Catalunya es la entidad titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

Mediante la Resolución de 31 de julio de 2025, la Dirección General de Presupuestos ha autorizado una transferencia de créditos para financiar diferentes actuaciones prioritarias que proceden del suplemento de crédito aprobado en el Decreto ley 7/2025, de 25 de marzo. A través de esta Resolución se ha incrementado en 5.024.851,15 euros el crédito de la aplicación D/448002500/4220/0032 "A la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya", del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya, de los cuales 1.890.937,02 euros son por compensar la pérdida de los másteres que no habilitan para el ejercicio de una profesión regulada determinado en el Decreto 125/2025, de 17 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2025-2026.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 23 de octubre de 2025.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 5.024.851,15 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Segundo. - La ordenación del pago se realizará una vez firmada la presente Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448002500/4220/0032 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, prorrogado para el 2025.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

Adicionalmente, también se deberá aportar una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que las subvenciones otorgadas se han registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundació Universitat Oberta de Catalunya tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente Resolución a la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 20 de noviembre de 2025

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), para la financiación de los gastos de funcionamiento y de inversión del 2025

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, la Generalitat de Catalunya participará en su financiación.

Dado que el último Convenio Programa firmado en fecha 16 de diciembre de 2015 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento, actualmente Departamento de Investigación y Universidades, y la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para la financiación de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) para el periodo 2015-2018, agotó su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Dado que la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) es una entidad en la que la Administración de la Generalitat de Catalunya participa en su órgano de gobierno de forma minoritaria y consta nominativamente en la ley de Presupuestos.

Dado que la última Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya aprobada es la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

Dado que el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, determina que, a partir del 1 de enero de 2025, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Dado en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, figura la aplicación UR02D/448002500/4220/0000 "A la Fundación Universitat Oberta de Catalunya" para financiar los gastos corrientes de la Universidad, dotada con un importe total de 29.966.730,00 euros y la aplicación UR02D/748002100/4220/0000 "A la Fundación Universitat Oberta de Catalunya", para la financiación de los gastos de inversión de la Universidad, dotada con un importe total de 4.547.265,00 euros.

Dado que el Departamento de Investigación y Universidades considera necesario para el normal funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya autorizar una aportación a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para la financiación de sus gastos de funcionamiento y de inversión del año 2025.

Vista la propuesta de resolución de la Directora General de Universidades, de 10 de enero de 2025.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 29.966.730,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya del año 2025. El pago de este importe se ordenará mensualmente, una vez firmada la presente resolución, a cargo de la aplicación UR02D/448002500/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023 prorrogado para el año 2025.

Segundo. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya, por un importe de 4.547.265,00 euros, para la financiación de los gastos de inversión de la Universitat Oberta de Catalunya del año 2025. El pago de este importe se ordenará trimestralmente, una vez firmada la presente resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/748002100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023 prorrogado para el año 2025.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio de 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa que deberá describir las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el campus principal.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivos se presentarán las cuentas auditadas. Los estados contables de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya deben incluir las cuentas de resultados diferenciados entre el campus principal y el campus global, a través del dictamen específico sobre la imputación de costes, por parte de un profesional independiente.

Adicionalmente, también se deberá aportar una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que las subvenciones otorgadas se han registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitat Oberta de Catalunya tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitat Oberta de Catalunya comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente Resolución a la Fundación Universitat Oberta de Catalunya para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 13 de marzo del 2025